

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 343-2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 19 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 398-2018-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018 y su proveído inserto de fecha 18/12/2018, Informe Nº 1066-2018-OL-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018 y el Memorando Nº 365-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 07 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: **7.6.1.** El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. **7.6.2.** Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. **7.6.3.** Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. **7.6.4.** En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. **7.6.5.** Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual

de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”.

Que, el artículo 19º del referido dispositivo legal establece que: **“19.1** Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal. **19.2** En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. En el último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación”.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **“6.1.** El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. **6.2.** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. **6.3.** La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. **6.4.** Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el artículo 20º del citado precepto normativo, establece que: **“20.1.** Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. **20.2.** Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el

expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la EPS EMAPICA S.A, modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 296-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de noviembre del 2018 (séptima modificación).

Que, mediante Memorando N° 365-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 07 de diciembre del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, comunicó y solicitó lo siguiente al Jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán: “(...), a fin de hacer llegar adjunto al presente, los documentos citados en la referencia, relacionado con el crédito suplementario otorgado a la organización, por el importe de S/. 2’443,871.00. Esta Gerencia, solicitó a la Gerencia de Operaciones y Oficina de Informática, las características y/o especificaciones técnicas de las fichas de acciones inmediatas, obteniéndose como respuesta los documentos citados en la referencia b) y c), relacionada con las fichas de acciones inmediatas F-20-GO y F-15-ADM, por lo cual deberá proceder de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a efectos de poder cumplir con las contrataciones de acuerdo con la referida normativa de contrataciones. (...)”.

Que, mediante Informe N° 1066-2018-OL-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, recomendó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir tres (3) procedimientos de selección, conforme se detalla en el referido documento.

Que, mediante Informe N° 398-2018-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, solicitó a la Gerencia General la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir los tres (3) procedimientos de selección detallados en el Informe N° 1066-2018-OL-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018.

Que, mediante proveído (de fecha 18/12/2018) inserto en el Informe N° 398-2018-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018, la Gerencia General dispuso lo siguiente: “GAJ.- Proyectar resolución”.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir tres (3) procedimientos de selección detallados en el Informe N° 1066-2018-OL-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de diciembre del 2018.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir los siguientes procedimientos de selección:

N°	Modificación del PAC por:	Descripción	Monto Estimado S/	Tipo Proceso de Selección	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista para la convocatoria
1	Inclusión	ADQUISICION DE 48 EQUIPOS DE COMPUTO PARA MEJORAR LA GESTION EMPRESARIAL EN EL AMBITO DE LA EPS EMAPICA S.A	241,429.00	Adjudicación Simplificada	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	DICIEMBRE
2	Inclusión	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DETECCION DE FUGAS Y RESPARACION DE REDES EN EL AMBITO DE LA EPS EMAPICA S.A	672,146.00	Licitación Publica	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	DICIEMBRE
	Inclusión	ADQUISICION DE MEDIDORES Y ACCESORIOS PARA INSTALACION EN EL AMBITO DE LA EPS EMAPICA S.A	520,063.93	Licitación Publica	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DICIEMBRE

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A, de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.